

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE  
Y LA SOCIEDAD DE LITERATURA ESPAÑOLA DEL SIGLO XIX EN EL  
PROYECTO  
BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE  
Y LA SOCIEDAD DE LITERATURA ESPAÑOLA DEL SIGLO XIX EN EL  
PROYECTO  
BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES**

En Alicante a 30 de mayo de 2000.

**COMPARECEN:**

De una parte, la **Universidad de Alicante** y en su nombre y representación el Excmo. Sr. D. Andrés Pedreño Muñoz, Rector Magnífico de la Universidad de Alicante, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig (Alicante), actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Y de otra, la **Sociedad de Literatura Española del Siglo XIX (S.L.E.S. XIX)**, con domicilio en Gran Vía de las Cortes Catalanas, 585, 08007 Barcelona, y en su nombre y representación D. Luis F. Díaz Larios, en calidad de Vicepresidente y Delegado del Presidente, D. José M<sup>a</sup> Martínez Cachero, actuando en nombre y representación de esta sociedad, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

**EXPONEN**

- Que la Universidad de Alicante lleva a cabo, en colaboración y patrocinio del Banco de Santander Central Hispano, un ambicioso proyecto de digitalización de las obras clásicas literarias y científicas más importantes del patrimonio cultural en lenguas hispánicas a través del proyecto **Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes**.
- Que el citado proyecto nace con el compromiso de atender abiertamente a todas las iniciativas de las instituciones implicadas en la difusión de dicho patrimonio cultural.

- Que la **S.L.E.S. XIX** está interesada en participar activamente en el proyecto y fomentar la difusión en todo el mundo de las obras literarias españolas del siglo XIX.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

La finalidad del convenio entre ambas instituciones es conseguir el máximo aprovechamiento de las obras literarias españolas más relevantes del siglo XIX mediante la digitalización de dichos fondos, la edición de los mismos y su máxima difusión entre los investigadores y la población en general.

### **SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

De acuerdo con los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada entidad, a lo siguiente:

- S.L.E.S. XIX autorizará a la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes a realizar la edición digital de su fondo bibliográfico (actas de congresos, seminarios etc.) para ponerlo a libre disposición de todos los investigadores.
- Los asociados de S.L.E.S. XIX podrán proponer a la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes la edición digital de aquellas obras literarias, de dominio público, que se consideren de interés para los investigadores y lectores en general. Dichas propuestas, junto con los datos bibliográficos de las correspondientes obras, serán dirigidas al responsable del Área de Catalogación de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

- Asimismo, los asociados de S.L.E.S. XIX que sean poseedores de ediciones de textos literarios españoles del siglo XIX de dominio público y que consideren oportuna su publicación por parte de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, las podrán remitir a la misma en cualquier formato (libro, fotocopia, microfilm, soporte informático).
- Los asociados de S.L.E.S. XIX que lo deseen, podrán –mediante comunicación previa al responsable del Área de Catalogación- realizar ediciones críticas de textos literarios españoles del siglo XIX de dominio público que, tras la oportuna aprobación, se incorporarán al catálogo de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes con la expresa indicación del investigador responsable de la edición.
- La Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes facilitará el acceso a los miembros acreditados por la S.L.E.S. XIX a la totalidad de los servicios y fondos digitalizados de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Se entiende por la totalidad, no solamente aquellos disponibles libremente a través de la red sino a los fondos temporalmente de uso reservado, pendientes de corrección o sujetos a trabajos de edición posterior. El acceso podrá realizarse a través de recursos tales como códigos de acceso, tarjetas etc. o el sistema previamente acordado según la disponibilidad y compatibilidad de recursos.
- La Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes facilitará la difusión a través de correo electrónico o envío de boletín de novedades de todas aquellas iniciativas y nuevos recursos bibliográficos que progresivamente se vayan incorporando a la red, tanto de libre acceso como de uso restringido, a todas aquellas personas que la S.L.E.S. XIX designe como usuarios o interesados.
- La Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes desea contar con la ayuda de los investigadores integrados en la S.L.E.S. XIX para corregir los posibles errores cometidos en las ediciones ya incluidas en el catálogo. Cualquier indicación o sugerencia en este sentido será atendida por parte de los responsables de las Áreas de Catalogación y Edición.
- La Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes creará una página WEB para la S.L.E.S. XIX, que incluirá los datos y contenidos facilitados por la misma (directorio, objetivos, estatutos, publicaciones, convocatorias...), a la que se podrá acceder mediante el correspondiente enlace desde la Biblioteca Virtual. El mantenimiento de dicha página corresponderá a la S.L.E.S. XIX.

- Ambas Instituciones fomentarán la cooperación científica y la investigación en aquellos aspectos que potencialmente puedan llevar a cabo un mejor aprovechamiento de los textos ya digitalizados y de las propuestas mencionadas en puntos anteriores.
- Ambas Instituciones intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este convenio, especialmente en la investigación conjunta, edición de nuevos fondos y difusión en general del proyecto.

### **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente convenio de colaboración, se constituirá una comisión paritaria. Por parte de la Universidad de Alicante, formarán parte de la misma dos miembros a designar por el Rector y, otros dos, por parte de la S.L.E.S. XIX, designados por su Presidente

### **CUARTA.- DURACIÓN**

El Acuerdo aquí suscrito tendrá una validez mínima a partir de la fecha de su firma, de 4 años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

### **QUINTA.- DISCREPANCIAS**

La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Acuerdo se transferirá una comisión arbitral formada por los firmantes del acuerdo o personas en quienes deleguen.


Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la ~~Universidad de~~ Alicante



D. Andrés Pedreño Muñoz

Por la S.L.E.S. XIX.



D. Luis F. Díaz Larios